Año de 1929 | Miércoles 26 de Junio | Núm. 76

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1548

## Gobierno Civil de la Provincia

### Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia me comunica que durante los días 25 y 26 de los corrientes, de las diecisiete a veinte horas, y el día 28 de ocho a trece y de dieciséis a veinte, efectuarán ejercicios de tiro con mosquetón los afiliados al Somatén que han de tomar parte en el concurso de tiro regional para Somatenes, en el Polígono de Baterías de esta plaza.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 24 de Junio de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

## Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 245

Excmos. Sres.: Para regular adecuadamente la aplicación en los distintos casos de la Real orden de 1.º del actual (*Gaceta* del 5) que permite autorizar la elevación, dentro de los límites y condiciones en la misma señalados, de las tarifas marcadas en Guía Oficial Hotelera y de Servicios de Turismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, teniendo en cuenta que los precios fijados en la citada Guía habrán de ser aplicados como los máximos normales que ordinariamente podrán regir, los recargos de aquellos que pretendan implantarse a solicitud de los industriales interesados, requerirán la anterior aprobación de la Dirección general de Seguridad en Madrid y de los Gobernadores civiles en las demás provincias, los cuales resolverán dichas peticiones previo informe de las representaciones provinciales o locales, del Patronato nacional de Turismo, sin que la elevación de tarifas que sea objeto de aprobación pueda entrar en vigor hasta ocho días después de haberse hecho público el acuerdo por medio de anuncios colocados en sitio visible del establecimiento a que afecte, que habrán de redactarse además de en español en otros tres idiomas de los más usuales.

Es asimismo la voluntad de S. M., a fin de que esta disposición surta los debidos efectos y llegue a público conocimiento, que los dueños de hoteles y hospederías de todas clases, coloquen avisos en la misma forma establecida en el párrafo anterior, y en el plazo de cinco días, a partir de su publicación, haciendo saber que no podrán elevarse sin previa autorización de la Autoridad gubernativa correspondiente a las tarifas normales establecidas, y debiendo procurarse igualmente por el Patronato Nacional y las Autoridades civiles la máxima publicidad y difusión, dentro y fuera de España, de las disposiciones contenidas en esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 19 de Junio 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(*Gaceta* del 20 de Junio.)

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de Febrero anterior han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechas con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 20 de Junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

*Relación que se cita*

D. Buenaventura Icart Pons.—Palamós (Gerona).

D. Julio Blanco López.—Villarrobledo (Albacete).

D. José Díaz González.—Jódar (Jaén).

(*Gaceta* del 22 de Junio.)

## Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN NÚM. 844

Excmo. Sr.: Son frecuentes los casos en que las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana consultan acerca del alcance de las facultades de los excelentísimos señores Gobernadores civiles de las provincias en relación con el desenvolvimiento de aquéllas como entidades que dependen de este Ministerio de Trabajo y Previsión.

Lo propio acaece respecto a las Cámaras Oficiales de Inquilinos, adaptadas en unos casos y creadas en otros para que cooperen a los fines del Régimen de la Corporación de la Vivienda, basado en la actuación de ambos elementos como representantes respectivos de la propiedad urbana y de sus usuarios.

Es indudable que unas y otras Cámaras están comprendidas en la excepción que prevé el caso tercero del artículo 2.º de la ley de 30 de Junio de 1887. Las de la Propiedad Urbana se rigen por las normas establecidas en el Real decreto-ley de 6 de Mayo de 1927, que en su artículo 5.º las define como Corporaciones oficiales sólo sometidas a la dependencia del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, hoy de Trabajo y Previsión. Y las de Inquilinos han adquirido oficialidad y tienen la misma dependencia, en virtud de lo establecido en el Real decreto de 17 de Octubre de 1927 y Real orden de 12 de Febrero del corriente año, quedando así también comprendidas en la mencionada excepción de la ley que, en general, regula el ejercicio del derecho de asociación.

Pero si eso está fuera de toda duda, no lo ha de estar menos que, siendo representación conjunta del Gobierno de S. M. en las respectivas provincias los excelentísimos señores Gobernadores civiles de las mismas, asumen la del Ministerio de Trabajo y Previsión y cumplen su deber atendiendo a la vigilancia del desarrollo de las entidades oficiales que de éste dependen, que si no están obligadas a cumplir determinados preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887, si lo están a respetar los que son básicos de su reglamentación orgánica y, sobre todo, a limitarse a la realización de sus fines propios, que se reducen a la defensa del interés de la propiedad urbana y del derecho del inquilino a utilizarla mediante pago de precio legal y respeto a las cláusulas contractuales que el régimen autorice.

De acuerdo con los principios que se anuncian,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando los excelentísimos señores Gobernadores civiles de las provincias reciban de particulares o de Corporaciones denuncias que afecten a las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana o a las de Inquilinos, que con ese carácter oficial actúen en el territorio de su mando, las comuniquen sin demora a este Ministerio, acompañando nota informativa documentada, para que en su vista puedan tomarse las determinaciones que reglamentariamente procedieren.

Lo que de Real orden se comunica a V. E. para su debido conocimiento, Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de Junio de 1929.—Aunós.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(*Gaceta* del 21 de Junio.)

1550

## Sección Provincial de Estadística de Segovia

CIRCULAR

### Señores Jueces municipales

Por orden del Excmo. Sr. Jefe del Servicio general de Estadística, intereso de los señores Jueces municipales que aún no lo han hecho, la inmediata remisión de la estadística de accidentes de la circulación por carreteras y caminos, conforme al modelo que se publicó en la página número 3 del Boletín Oficial de la provincia número 67, correspondiente al día 5 de los corrientes.

Segovia, 24 de Junio de 1929.— El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

1555

## Delegación de Hacienda de la provincia

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Delegación, pueden hacer

efectivos los correspondientes al mes de la fecha durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Julio de 1929.—Montepío civil y jubilados.
Día 2.—Montepío militar.
Día 3.—Retirados de guerra.
Día 4.—Cruces pensionadas.
Días 5, 6 y 8.—Nóminas en general.

Segovia, 24 de Junio de 1929.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

1554

## Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia

La recaudación de las contribuciones de las Patentes Nacionales de Circulación de Automóviles, correspondientes al segundo semestre del actual ejercicio, tendrán lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia en la primera quincena del mes de Julio próximo.

Debiendo advertir a los contribuyentes que según establece el artículo 32 del reglamento de 30 de Junio de 1926 si no se satisface mencionado impuesto en el plazo indicado, incurrirán en el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100, si lo realizan dentro de los diez últimos días del primer mes del semestre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la instrucción, Reales decretos y reglamento citado.

Segovia, 24 de Junio de 1929.—El Tesorero Contador de Hacienda, Severiano González.

1557

# Junta Provincial de Abastos

## 1.ª quincena de Junio de 1929

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

### Ayuntamiento de Segovia

| ARTICULOS | PRECIO a que se ha vendido — El kilo — Ptas. Cts. | El litro — Ptas. Cts. | ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts. | En litro — Ptas. Cts. | BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts. | En litro — Ptas. Cts. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Carne de vaca, solomillo | 6 | » | » | » | » | » |
| » » 1.ª sin hueso | 4,50 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª con hueso | 2,40 | » | » | » | » | » |
| » » 3.ª | 1,20 | » | » | » | » | » |
| » de ternera, 1.ª sin hueso | 6 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª | 5 | » | » | » | » | » |
| » de carnero en chuletas | 4,10 | » | » | » | » | » |
| » de oveja corriente | » | » | » | » | » | » |
| » de cordero lechazo | 3,80 | » | » | » | » | » |
| Tocino salado | 3 | » | » | » | » | » |
| Jamón limpio | 14 | » | » | » | » | » |
| » al corte | 11 | » | » | » | » | » |
| Aceite superior | » | 2,40 | » | » | » | » |
| » corriente | » | 2,20 | » | » | » | » |
| Judías del Barco | 1,50 | » | » | » | » | » |
| » corrientes | 1,40 | » | » | » | » | » |
| Arroz Bomba 1. 1.ª | 90 | » | » | » | » | » |
| » núm. 5 | 70 | » | » | » | » | » |
| » núm. 1 | » | » | » | » | » | » |
| Azúcar terrón F. F. | 1,90 | » | » | » | » | » |
| » P. G. | » | » | » | » | » | » |
| » blanca molida | 1,80 | » | » | » | » | » |
| Bacalao de Islandia superior | 2,10 | » | » | » | » | » |
| » 2.ª | 2 | » | » | » | » | » |
| » Noruega crecido | 2,50 | » | » | » | » | » |
| Patatas nuevas | 30 | » | » | » | » | » |
| Huevos, docena | 2,20 | » | » | » | » | » |
| Pan | 65 | » | » | » | » | » |
| Leche | » | 60 | » | » | » | » |
| Carbón, quintal métrico | 25 | » | » | » | » | » |

### Ayuntamiento de Cuéllar

| ARTICULOS | El kilo | El litro | Alza en kilo | Alza en litro | Baja en kilo | Baja en litro |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Carne de vaca, solomillo | » | » | » | » | » | » |
| » » 1.ª sin hueso | 4,50 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª con hueso | 2,40 | » | » | » | » | » |
| » » 3.ª | 1,20 | » | » | » | » | » |
| » de ternera, 1.ª con hueso | » | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª | » | » | » | » | » | » |
| » de carnero | » | » | » | » | » | » |
| » de oveja corriente | » | » | » | » | » | » |
| » de cordero (según clase) | 2,80 a 3,90 | » | » | » | » | » |
| Tocino salado | 3 | » | » | » | » | » |
| Jamón limpio | 12 | » | » | » | » | » |
| » al corte | » | » | » | » | » | » |
| Aceite superior | » | 2,60 | » | » | » | » |
| » corriente | » | 2,20 | » | » | » | » |
| Judías del Barco | 1,20 | » | » | » | » | » |
| » corrientes | 1 | » | » | » | » | » |
| Arroz Bomba 1.ª 1.ª | 1,30 | » | » | » | » | » |
| » núm. 5 | 90 | » | » | » | » | » |
| » núm. 1 | 80 | » | » | » | » | » |
| Azúcar terrón F. F. | 2 | » | » | » | » | » |
| » P. G. | » | » | » | » | » | » |
| » blanca molida | 1,75 | » | » | » | » | » |
| Bacalao de Islandia superior | 2,25 | » | » | » | » | » |
| » 2.ª | 2 | » | » | » | » | » |
| » Noruega crecido | 2,50 | » | » | » | » | » |
| Patatas | 30 | » | » | » | » | » |
| Huevos, docena | 2,25 | » | » | » | » | » |
| Pan | 65 | » | » | » | » | » |
| Leche | » | 50 | » | » | » | » |
| Carbón, quintal métrico | 20 | » | » | » | » | » |

### Ayuntamiento de Sepúlveda

| ARTICULOS | PRECIO a que se ha vendido — El kilo — Ptas. Cts. | El litro — Ptas. Cts. | ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts. | En litro — Ptas. Cts. | BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts. | En litro — Ptas. Cts. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Pan | 65 | » | » | » | » | » |
| Carne de vaca, magro sin hueso | 4,50 | » | » | » | » | » |
| » » » con hueso | 2,40 | » | » | » | » | » |
| » » pecho, costillas y falda | 1,20 | » | » | » | » | » |
| » de ternera, magro sin hueso | 5 | » | » | » | » | » |
| » » pecho, costillas y falda | 3 | » | » | » | » | » |
| » de cordero lechazo | 3,80 | » | » | » | » | » |
| » » pecho, falda y pescuezo | 2,80 | » | » | » | » | » |
| » de cerdo, magro sin hueso | » | » | » | » | » | » |
| Tocino fresco | » | » | » | » | » | » |
| » salado | 3 | » | » | » | » | » |
| Aceite | » | 2,20 | » | » | » | » |
| Arroz | 80 | » | » | » | » | » |
| Patatas | 30 | » | » | » | » | » |
| Judías | 1,40 | » | » | » | » | » |
| Garbanzos | 1,20 | » | » | » | » | » |
| Azúcar blanquilla | 1,70 | » | » | » | » | » |
| » pilé | 1,80 | » | » | » | » | » |
| Bacalao | 2,20 | » | » | » | » | » |
| Huevos, docena | 1,85 | » | » | » | » | » |
| Leche de vaca | » | 60 | » | » | » | » |
| » de cabra | » | 50 | » | » | » | » |
| Vino de ribera | » | 70 | » | » | » | » |
| » del puerto | » | 60 | » | » | » | » |

### Ayuntamiento de Riaza

| ARTICULOS | El kilo | El litro | Alza en kilo | Alza en litro | Baja en kilo | Baja en litro |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Carne de vaca, solomillo | » | » | » | » | » | » |
| » » 1.ª sin hueso | » | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª con hueso | » | » | » | » | » | » |
| » » 3.ª | » | » | » | » | » | » |
| » de ternera, 1.ª sin hueso | 4 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª | » | » | » | » | » | » |
| Clase única de carnero | 2,80 | » | » | » | » | » |
| » » de oveja | 2,80 | » | » | » | » | » |
| » » de cordero | 3 | » | » | » | » | » |
| Tocino salado | 3 | » | » | » | » | » |
| Jamón limpio | 10 | » | » | » | » | » |
| » al corte | » | » | » | » | » | » |
| Aceite superior | » | 2,20 | » | » | » | » |
| » corriente | » | » | » | » | » | » |
| Judías del Barco | 1,60 | » | » | » | » | » |
| » corrientes | 1,40 | » | » | » | » | » |
| Arroz Bomba 1.ª 1.ª | 75 | » | » | » | » | » |
| » núm. 5 | 70 | » | » | » | » | » |
| » núm. 1 | » | » | » | » | » | » |
| Azúcar terrón F. F. | 1,90 | » | » | » | » | » |
| » P. G. | » | » | » | » | » | » |
| » blanca molida | 1,70 | » | » | » | » | » |
| Bacalao de Islandia superior | 1,80 | » | » | » | » | » |
| » 2.ª | » | » | » | » | » | » |
| » Noruega crecido | 2 | » | » | » | » | » |
| Patatas | » | » | » | » | » | » |
| Huevos, docena | 2,25 | » | » | » | » | » |
| Pan | 60 | » | » | » | » | » |
| Leche | » | 60 | » | » | » | » |
| Carbón, quintal métrico | 19 | » | » | » | » | » |
| Vino de ribera | » | 70 | » | » | » | » |
| » del puerto | » | 60 | » | » | » | » |

## Ayuntamiento de Santa María de Nieva

| ARTICULOS | PRECIO a que se ha vendido — El kilo Ptas. Cts. | PRECIO a que se ha vendido — El litro Ptas. Cts. | ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts. | ALZA — En litro Ptas. Cts. | BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts. | BAJA — En litro Ptas. Cts. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Carne de vaca, solomillo..... | 6 | » | » | » | » | » |
| » » 1.ª sin hueso.. | 4,50 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª con hueso. | 2,40 | » | » | » | » | » |
| » » 3.ª........... | » | » | » | » | » | » |
| » de ternera, 1.ª sin hueso | 6 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª......... | 4 | » | » | » | » | » |
| » de carnero en chuletas. | » | » | » | » | » | » |
| » de oveja corriente..... | » | » | » | » | » | » |
| » de cordero.. ......... | » | » | » | » | » | » |
| Tocino salado.............. | 3 | » | » | » | » | » |
| Jamón limpio............... | 14 | » | » | » | » | » |
| » al corte............. | 10 | » | » | » | » | » |
| Aceite superior............. | » | 2,20 | » | » | » | » |
| » corriente ........... | » | 2,10 | » | » | » | » |
| Judías del Barco........... | 1,40 | » | » | » | » | » |
| » corrientes.......... | 1 | » | » | » | » | » |
| Arroz Bomba 1.ª 1.ª..... ... | 1,60 | » | » | » | » | » |
| » núm. 5.............. | 1,10 | » | » | » | » | » |
| » núm. 1.............. | 1 | » | » | » | » | » |
| Azúcar terrón F. F.......... | 1,80 | » | » | » | » | » |
| » P. G......... | » | » | » | » | » | » |
| » blanca molida....... | 1,60 | » | » | » | » | » |
| Bacalao de Islandia superior.. | 2 | » | » | » | » | » |
| » 2.ª.............. | 1,75 | » | » | » | » | » |
| » Noruega crecido.. | 2,25 | » | » | » | » | » |
| Patatas.................... | 30 | » | » | » | » | » |
| Huevos, docena............ | 2,25 | » | » | » | » | » |
| Pan....................... | 65 | » | » | » | » | » |
| Leche..................... | » | 60 | » | » | » | » |
| Carbón, quintal métrico..... | 11 | » | » | » | » | » |

## Ayuntamiento de San Ildefonso

| ARTICULOS | PRECIO — El kilo Ptas. Cts. | PRECIO — El litro Ptas. Cts. | ALZA — En kilo Ptas. Cts. | ALZA — En litro Ptas. Cts. | BAJA — En kilo Ptas. Cts. | BAJA — En litro Ptas. Cts. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Carne de vaca, solomillo..... | 6 | » | » | » | » | » |
| » » 1.ª sin hueso.. | 4,50 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª con hueso. | 2,40 | » | » | » | » | » |
| » » 3.ª........... | 1,20 | » | » | » | » | » |
| » de ternera, 1.ª sin hueso | 6 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª......... | 4 | » | » | » | » | » |
| » de carnero en chuletas. | 3 | » | » | » | » | » |
| » de oveja corriente..... | 2,75 | » | » | » | » | » |
| » de cordero............ | 3,90 | » | » | » | » | » |
| Tocino salado.............. | 3 | » | » | » | » | » |
| Jamón limpio............... | 15 | » | » | » | » | » |
| » al corte............. | 10 | » | » | » | » | » |
| Aceite superior............. | » | 2,30 | » | » | » | » |
| » corriente ........... | » | 2,10 | » | » | » | 0,10 |
| Judías del Barco........... | 1,80 | » | » | » | » | » |
| » corrientes........... | 1,40 | » | » | » | » | » |
| Arroz Bomba 1.ª 1.ª........ | 90 | » | » | » | » | » |
| » núm. 5.............. | 80 | » | » | » | » | » |
| » núm. 1.............. | 70 | » | » | » | » | » |
| Azúcar terrón F. F.......... | 1,90 | » | » | » | » | » |

## Ayuntamiento de San Ildefonso

| ARTICULOS | PRECIO a que se ha vendido — El kilo Ptas. Cts. | PRECIO a que se ha vendido — El litro Ptas. Cts. | ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts. | ALZA — En litro Ptas. Cts. | BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts. | BAJA — En litro Ptas. Cts. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Azúcar terrón P. G.......... | 1,80 | » | » | » | » | » |
| » blanca molida....... | 1,70 | » | » | » | » | » |
| Bacalao de Islandia superior.. | 2,50 | » | » | » | » | » |
| » 2.ª.............. | 2,00 | » | » | » | 20 | » |
| » Noruega crecido.. | 2 | » | » | » | » | » |
| Patatas.................... | 30 | » | 05 | » | » | » |
| Huevos, docena............ | 2,30 | » | 05 | » | » | » |
| Pan....................... | 65 | » | » | » | » | » |
| Leche..................... | » | 60 | » | » | » | » |
| Carbón, vegetal (q. m.)...... | 20,78 | » | » | » | » | » |
| » mineral........... | 11,50 | » | » | » | » | » |
| Garbanzos................. | 1,65 | » | » | » | » | » |

## Ayuntamiento de El Espinar

| ARTICULOS | PRECIO — El kilo Ptas. Cts. | PRECIO — El litro Ptas. Cts. | ALZA — En kilo Ptas. Cts. | ALZA — En litro Ptas. Cts. | BAJA — En kilo Ptas. Cts. | BAJA — En litro Ptas. Cts. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Carne de vaca, solomillo..... | 5 y 6 | » | » | » | » | » |
| » » 1.ª sin hueso.. | 4 y 4,50 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª con hueso. | 2,40 | » | » | » | » | » |
| » » 3.ª........... | 1,20 | » | » | » | » | » |
| » de ternera, 1.ª sin hueso | 6 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª......... | 3,50 y 4 | » | » | » | » | » |
| » de carnero en chuletas. | » | » | » | » | » | » |
| » de oveja corriente..... | » | » | » | » | » | » |
| » de cordero (según clase) | 2,80 a 3,90 | » | » | » | » | » |
| | » | » | » | » | » | » |
| Tocino salado.............. | 3 | » | » | » | » | » |
| Jamón limpio............... | 14 | » | » | » | » | » |
| » al corte. El Espinar.. | » | » | » | » | » | » |
| » al corte. San Rafael.. | » | » | » | » | » | » |
| Aceite superior El Espinar.. | » | » | » | » | » | » |
| Aceite superior San Rafael.. | » | 2,20 | » | » | » | » |
| » corriente........... | » | » | » | » | » | » |
| Judías del Barco........... | 1,60 y 1,80 | » | » | » | » | » |
| » corrientes.......... | 1 y 1,60 | » | » | » | » | » |
| Arroz Bomba 1.ª 1.ª........ | 90 | » | » | » | » | » |
| » núm. 5.............. | 80 | » | » | » | » | » |
| » núm. 1.............. | 70 | » | » | » | » | » |
| Azúcar terrón F. F.......... | » | » | » | » | » | » |
| » P. G......... | 1,90 | » | » | » | » | » |
| » blanca molida....... | 1,70 y 1,75 | » | » | » | » | » |
| Bacalao de Islandia superior.. | 2,50 | » | » | » | » | » |
| » 2.ª.............. | 2 | » | » | » | » | » |
| » Noruega crecido.. | 2,25 y 2,50 | » | » | » | » | » |
| Patatas viejas y nuevas ...... | 0,30 y 0,40 | » | » | » | » | » |
| Huevos, ciento... El Espinar. | 18,50 | » | » | » | » | » |
| Huevos, ciento... San Rafael. | » | » | » | » | » | » |
| Pan....................... | 65 | » | » | » | » | » |
| Leche..................... | » | 60 | » | » | » | » |
| Carbón mineral (q. m.)...... | 15 | » | » | » | » | » |
| » vegetal........... | 30 | » | » | » | » | » |
| » cok............... | » | » | » | » | » | » |
| » encina............ | » | » | » | » | » | » |

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Comercio y Abastos.

Segovia, 16 de Junio de 1929.

*El Gobernador civil, Presidente,*
RUFINO BLANCO

**Provincia de Segovia**

# Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

**Mes de Mayo** 1519

*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales dméstícos en esta provincia durante el mes expresado*

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIOS | ANIMALES — Especie | Enfermos del me anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Viruela.................. | Cuéllar.................. | Uno.......... | Ovina... | 13 | 0 | 13 | 0 | 0 |
| Peste porcina.............. | Capital.................. | Uno.......... | Porcina.. | 6 | 10 | 6 | 10 | 0 |
| Idem.................... | Cuéllar.................. | Uoo.......... | Idem.... | 30 | 0 | 0 | 28 | 2 |
| Idem.................... | Santa María de Nieva........... | Uno.......... | Idem.... | 0 | 23 | 0 | 5 | 18 |
| Sarna.................... | Capital.................. | Uno.......... | Caprina.. | 70 | 2 | 42 | 0 | 30 |

Segovia, 19 de Junio de 1929.—El Inspector provincial, Rufino Portero.

1532

## Alcaldía de Añe

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1923 a 24 hasta el 1928, ambos inclusives, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, para que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular contra ellas los reparos y observacioses que consideren justas, a los efectos de los artículos 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de hacienda municipal.

Añe, 18 de Junio de 1929.—El Alcalde, Lorenzo Santos.

1531

## Alcaldía de Frumales

Don Vicente Merino Domingo, Alcalde de este lugar de Frumales.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 28 del mes de Mayo, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 4.000 pesetas, con imputación al capitulo 1.°, articulo 4.°, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que constan en el expediente que se halla de manicesto en la Secretaría para ser examinado por quien lo desee.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Frumales, a 19 de Junio de 1929.—El Alcalde, Vicente Merino.

1547

## Alcaldía de Aguilafuente

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que durante dicho plazo y ocho días más, pueda ser examinado y formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en virtud de lo dispnesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal.

Aguilafuente, 22 de Junio de 1929. —El Alcalde, Leonor Arribas.

1537

## Alcaldía de Labajos

Don Franciscisco Rascón Mana, Alcalde constitucional de esta villa de Labajos.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta población, dotadas con el sueldo de 1.500 y 150 pesetas respectivamente, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

De conformidad a lo que dispone el artículo 247 del estatuto municipal, en armonía con lo preceptuado en los 94 y 96 del reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, se anuncian a concurso dichas plazas, por un plazo de treinta días, contados desde que el presente sea anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrán presentar instancias los interesados en esta Alcaldía, acompañando los documentos siguientes:

1.° Certificación acreditativa de pertenecer al Cuerpo de Inspectores de Sanidad, por derecho o por oposición.

2.° Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento, donde conste como empadronado, como residente, por dos años por lo menos de antelación.

3.° Certificado de no tener antecedentes penales.

4.° Copia del título de doctor o licenciado en Medicina y Cirugía, hecho y firmado por el solicitante y visado por el Subdelegado correspondiente.

5.° Hoja de servicios, y

6.° Méritos especiales.

Se hace constar que, el agraciado con la plaza será conceptuado funcionario técnico de este Municipio a los efectos de ser nombrado en propiedad, según determina la Real orden númemero 39 del Ministerio de la Gobernación, fecha 8 de Enero último, por no haberse formado por este Ayuntamiento el reglamento que determina la disposición transitoria segunda del estatuto municipal y el artículo 93 del reglamento de empleados municipales, por todo lo cual será reconocido el agraciado con todos los derechos y deberes que de tales nombramientos se deriven.

El Sr. Médico que resulte nombrado, quedará en libertad de contratar la asistencia facultativa con 114 vecinos pudientes de que consta este Municipio.

Labajos, 7 de Junio de 1929.—El Alcalde, Francisco Rascón.

1540

## Alcaldía de Sanchonuño

Don Santiago Gómez Pinilla, Presidente de la Junta general del reparto de utilidades.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto general de utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos, sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el reparto. Debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del reparto y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia, se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 98 de la citada soberana disposición; debiendo advertir que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de repartos en un plazo de quince días. Lo que se hace público para general conocimiento.

Sanchonuño, a 18 de Junio de 1929. —El Presidente de la Junta general del reparto, Santiago Gómez.

## CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que se expresarán, las cuentas municipales de los mismos y años que se citan a continuación, quedan expuestas al público en la Secretaría de cada uno por el plazo y a los efectos que determinan los artículos pertinentes del estatuto municipal vigente.

*Relación que se cita*

Pinarnegrillo.—Año de 1928.
Armuña.—Año 1928.
Pinilla Ambroz.—Año 1928.

1553

### CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en complimiento de exhorto procedente del Juzgado del distrito de la Audiencia de Barcelona, dimanante de autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de 2.150,55 pesetas, promovidos por D. Jaime Serrahima Santandreu, contra la herencia yacente o ignorados herederos de D. Vicente Gozalo Alvarez, comerciante que fué de la ciudad de Bernardos, ha mandado que se cite a dichos ignorados herederos demandados, para que el día tres de Julio próximo y hora de las diez, comparezcan en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la plazuela de la Trinidad, núm. 10, a fin de practicar la diligencia de absolución de posiciones que se interesan en el referido exhorto; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Segovia, veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Valentín Fernández.

1541

## Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de Cuéllar.

Hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaría de D. Luis Lucas de la Flor, promovido en concepto de pobre, por su hijo Marcelino de Lucas Olmos, se ha acordado requerir a todos los interesados para que en el término de seis dias presenten en el Juzgado los títulos de propiedad de las fincas pertenecientes al caudal hereditario y que han sido embargadas para pago de las costas.

Y desconociéndose el domicilio y actual paradero de la hija y heredera del causante María de Lucas Sanz, se la requiere por medio del presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados.

Dado en Cuéllar a veinte de Junio de mil novecientos veintinueve.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1556

## Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: A los Jueces municipales de este partido que en cumplimiento a lo interesado por la Dirección general de Prisiones y en carta orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Segovia, he acordado dirigirles la presente para que den exacto cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Justicia y Culto de fecha trece de este mes en lo que afecta a cada Juzgado municipal en su instrucción segunda que es del tenor siguiente.

«Los Juzgados municipales remitirán al Registro Central de penados y rebeldes (Ministerio de Justicia y Culto) dentro del término de diez días a contar desde la respectiva sentencia y a los efectos previstos en el artículo 828 del Código penal vigente, notas autorizadas de las condenatorias que dicten por faltas de hurto o estafa. La remisión de tales documentos se hará por los Juzgados municipales directamente.»

Del presente edicto y de quedar enterados de su contenido los señores Jueces municipales de este partido acusarán recibo a este Juzgado tan luego se verifique la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciendo constar al mismo tiempo que el respectivo número del periódico oficial ya dicho se conserva debidamente por los Juzgados municipales formando con él por cabeza el oportuno expediente, para dar a lo ordenado el debido cumplimiento, que quedará archivado en el Juzgado municipal, no dando lugar a recuerdo por este servicio.

Dado en Santa María de Nieva, a veintidós de Junio de mil novecientos veintinueve.—José Labajo. — El Secretario, Pedro M. Núñez

1552

## Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de Sepúlveda y su partido.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales del mismo, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la ley del Registro Civil, he delegado en los primeros para que en uno de los últimos días del presente mes, practiquen la visita en su respectivo pueblo, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que determina el artículo 93 del reglamento y circular de 14 de Noviembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que hará constar el estado de libros y demás documentos del Registro, la cuenta justificada que previene el citado reglamento, asi como la existencia de inventario y de tener el sello, legajos y libros conforme a los artículos 29 y 30 del citado reglamento.

Dado en Sepúlveda a veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve. —El Secretario habilitado, Luis Revilla.


# Consultas Públicas Provinciales

**completamente gratuitas**

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de Puericultura y ennfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). -Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.


IMPRENTA PROVINCIAL